Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Bases Reguladoras y 2ª Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan provincial Toledo Emplea +, a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

BDNS: 943417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943417).

Extracto del Acuerdo de 19 de noviembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y 2ª Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan Provincial Toledo Emplea +, a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo con una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases y convocatoria se encuentran dentro del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, en página web: https://www.diputoledo.es/global/9.

Cuarto. Cuantía de la Subvención.

Importe para el otorgamiento de subvenciones: 2.500.000,00 € (anualidad 2026).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/1610/46222.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación según modelo Anexo I.

La solicitud se podrá presentar: a) A través de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección: (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios) en el apartado Solicitud de Propósito General; b) A través del ORVE; c) En cualquier otro Registro previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código de verificación: **2026.00005424**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada modalidad de las descritas en la base primera:

Modalidad 1: Los gastos salariales y de seguridad social derivados de las nuevas contrataciones celebradas al amparo de la presente convocatoria.

Modalidad 2: El precio de los contratos por lo que se realice la prestación de servicios de competencia municipal en gestión indirecta.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que realicen entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de los contratos de trabajo, se entenderá realizado el gasto, en el momento del pago de la nómina. En el caso de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal de manera indirecta el gasto se entenderá realizado en el momento de la emisión de las facturas y documentos que acrediten los trabajos realizados.

Plazo de justificación: antes del 30 de octubre de 2027.

Toledo, 19 de noviembre de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 5424

Código de verificación: **2026.00005424**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**